



COMPLEMENTO CONVENIO ELECTRONICO No. 077 DE 2026

Fecha	26 DE MAYO DEL 2026
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE UMBITA
Nit	800.099.631-5
ENTIDAD ISN ANIMO DE LUCRO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINAVITA
NIT	901489756-7
Rep. Legal	INFRITH MARCELA MUÑOZ CUBIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 23.474.926

Entre los suscritos **YON FREDY GONZALEZ HUERTAS**, identificado con c.c. No 1.056.612.692 de Úmbita, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Notaria Única de Úmbita, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Úmbita, con NIT 800.099.631-5, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE por una parte y por la otra la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINAVITA, identificado con NIT. 901489756-7 representada legalmente por INGRITH MARCELA MUÑOZ CUBIDES con cédula de ciudadanía No. 23.474.926 y quien en adelante se denominará la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS, CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN Y RESPUESTA OPERATIVA ANTE INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, ALISTAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO DEL “PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
-------------------	---



	DESASTRES” Y LA “ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS" EN EL MUNICIPIO DE UMBITA”.			
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio.			
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de este CONVENIO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará rubros:			
	El valor aportado por el municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
	No. de CDP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
	2026000 187	2.3.45.4503.1000.4503 004.9009	Servicios de atención a emergencias y desastres 4503004 gobierno territorial gestión del riesgo de desastres y emergencias , fuente: 9009recur.pr opios sobretasa bomberil	\$8.000.000 ,00
2.3.45.4503.1000.4503 004.9106		Servicios de atención a emergencias y desastres	\$24.000.00 0,00	



			4503004 gobierno territorial gestión del riesgo de desastres y emergencias , fuente:9106- SGP OTROS SECTORES 58%	
	TOTAL			\$32.000.00 0,00
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000187 expedida por la Secretaria de Hacienda.			
4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	GENERALES: ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de Acuerdo con la propuesta presentada. 2. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 3. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 4. Rendir oportunamente los cronogramas de actividades y demás informes que sobre la ejecución y estado del contrato que solicite EL			



CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

5. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

7. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.

9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con las siguientes actividades:

1. En el evento de presentarse incendios estructurales y calamidades conexas, el Cuerpo de Bomberos desplazará el equipo y personal con que cuente en el momento para cubrir dicha emergencia.

2. Apoyar a la administración Municipal, en las acciones de extinción y control de incendios con la disponibilidad necesaria en equipos, herramientas y elementos acordados anteriormente en esta propuesta.

3. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

4. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad



	y en todas las Instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 5. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 6. Presentar informe oficial cuando se requiera de las emergencias que atienden a las autoridades correspondientes. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 8. Atender de manera oportuna, eficiente y eficaz, las emergencias relacionadas con incendios forestales, incendios estructurales, rescate de personas y animales, corte de árboles que amenazan riesgo, captura de abejas, en un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora. 9. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de UMBITA, en lo relacionado con incendios forestales, incendios estructurales, rescate en todas sus modalidades y atención con materiales peligrosos. 10. Operar oportunamente los elementos, equipos y herramientas en las acciones de atención de incendios forestales, incendios estructurales. 11. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas, relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 12. Mantener una línea de telefonía fija y celular para el llamado de emergencias abierta las 24 horas. 13. Elaborar un cronograma de inversión, para la efectiva claridad de los dineros transferidos por la administración municipal. 14. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad y con los procedimientos técnicos operativos que la atención o prevención del siniestro o actividad determine. 15. Invertir los recursos provenientes de este convenio en actividades inherentes al objeto de este. 16. Tener amparados los vehículos destinados al servicio bomberil, con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. 17. Apoyar al Comité Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, en asuntos bomberiles cuando estos los requieran.
--	--

	18. Hacer parte y conformar el Consejo Municipal de Gestión Riesgo y Desastres (CMGRD). 19. Contar con los elementos, personal, equipo y herramientas necesarias para la presentación del servicio Bomberil en el municipio de Úmbita. 20. Dar cumplimiento al contrato con el equipo de trabajo compuesto mínimo por cuatro bomberos incluido el maquinista, para adelantar el objeto contractual y una máquina (Vehículo) dispuesta para tal fin. 21. Las demás que surjan de las anteriores y que se consideren necesarias para la ejecución correcta del contrato 22. Realizar y presentar los informes solicitados por el alcalde y/o supervisor del contrato. 23. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, previa solicitud del supervisor.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago al contratista, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de valor y forma de pago. c. Resolver las peticiones y suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, en el término oportuno o máxime contemplado en la Ley para el desarrollo del objeto contratado. d. Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
6. VALOR	El presupuesto oficial para el futuro contrato es TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 32.000.000, oo), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.



7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en PAGOS MENSUALES vencidos, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000, 00) cada uno, previa presentación del acta de avance parcial y/o recibo a satisfacción e informe de actividades aprobado por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Para tramitar el ultimo pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación, en caso de que se requiera acta de liquidación. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA. Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos: a). Cumplimiento del Convenio: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. b). Calidad del servicio: Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio.



	d). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. NOTA: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.
9. SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del coordinador del Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres CMGRD que en este caso corresponde al Secretario De Planeación, Infraestructura Y Desempeño Institucional o quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regule la materia.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El MUNICIPIO y la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este convenio no se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
13. CAUSALES DE	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos



TERMINACIÓN	previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO , tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo



	laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
17. INHABILIDADES SE INCOMPATIBILIDADES	LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO.- LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
19. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y el SUPERVISOR . PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.



22. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
23. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, 092 de 2017 y 1882 de 2018.
24. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.
26. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
27. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del convenio, sin perjuicio de las

	acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Umbita. b). LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en Chinavita Boyacá
29. FIRMA ELECTRÓNICA	LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRONICO No. 059 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	